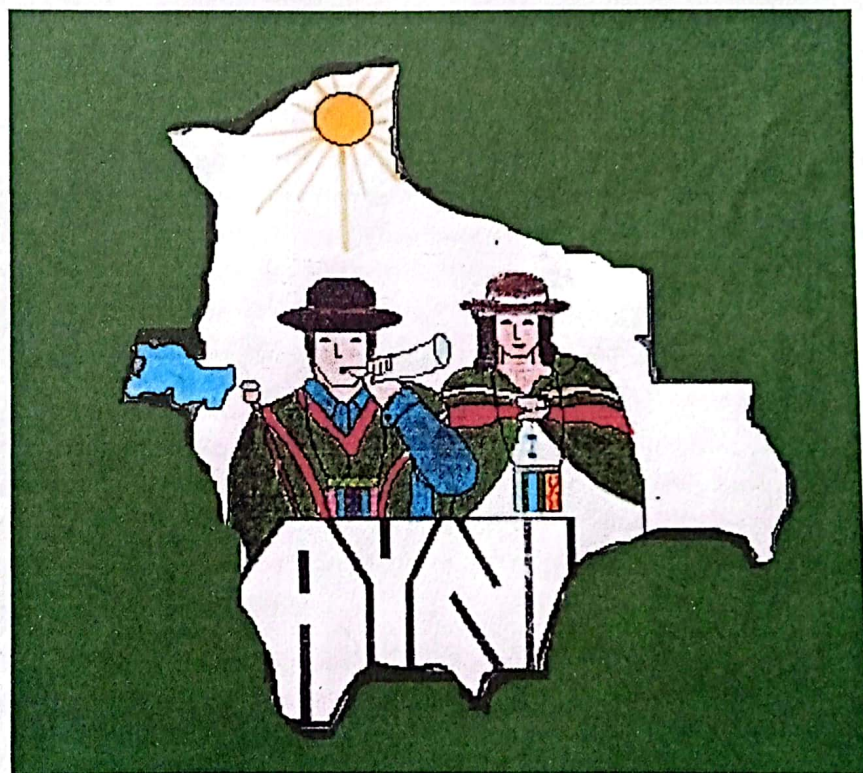


ESTATUTO ORGANICO

AYLLUS Y NACIONALIDADES

CON IDENTIDAD "AYNI"



ORURO-BOLIVIA

**ESTATUTO ORGANICO
AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD (AYNI)**

TITULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1.- Al amparo del y de conformidad a los nuevos mandatos constitucionales y normativos al proceso de refundación estatal y a la construcción de una democracia intercultural y paritaria basada en la complementariedad, en el ámbito del estado plurinacional de Bolivia y la ley de organizaciones Políticas en vigencia, dentro de los marcos democráticos y constitucionales actualizamos que es el estatuto orgánico de la organización de los pueblos indígenas originarios, para estar habilitados plenamente para ejercer los derechos Indígenas Originarios reconocidos en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), La declaración de las Naciones Unidas y demás normativas que nos amparan a participar en la vida política del país a través de procesos electorales en las próximas elecciones sub-nacionales (municipales) en el municipio de Santuario de Quillakas, segunda sección de la provincia Eduardo Avaroa del Departamento de Oruro, en condiciones de agrupación indígena Originaria con personalidad jurídica N° 83/04 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2004.

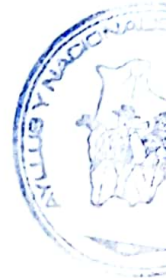
ARTICULO 2.- La organización o Agrupación Indígena Originaria AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD, que está identificado con la sigla "AYNI" conforme a los antecedentes históricos de los Ayllus de KILLAKAS, se constituyó con la Organización en un Cabildo Abierto en la sede de la comunidad SIQUIRY VILLA BLANCA jurisdicción del AYLLU SORAGA, el día seis de septiembre del dos mil cuatro años, con la participación de comunarios de los Ayllus de KILLACAS MARKA a la cabeza de sus Autoridades Originarias.

ARTICULO 3.- La Organización Indígena Originaria AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD "AYNI", fija su domicilio principal en el Distrito Sevaruyu, jurisdicción del Municipio Santuario de Quillacas, 2da sección de la Provincia Avaroa del Departamento de Oruro del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO 4 .- La Organización o Agrupación Indígena AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD "AYNI", tendrá una duración indefinida, solamente podrá disolverse por resolución de la asamblea o Cabildo Abierto de Autoridades Originarias de los Ayllus de Killakas Marka o por causas que determinen las circunstancias pertinentes conforme a Ley .

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS FINES Y OBJETIVOS





ARTICULO 5.- La organización o Agrupación Indígena AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD "AYNI", tiene como fines principales buscar y construir una sociedad de equidad, reciprocidad, complementariedad y vida armónica (SUMA KAMAÑA), en el marco del Modelo Social del Ayllu como alternativa para las familias de las comunidades de los Ayllus de Killakas Marka del Suyu Jatun Killaka Asanajaqi y de la sociedad boliviana constituida por las diferentes nacionalidades de la Amazonia, convertirnos en verdaderos gestores de un pensamiento propio en lo económico, político-social y cultural, para afirmar nuestra identidad, practicar nuestras afirmaciones como Naciones Originarias Aymaras, Quichuas, Urus, Waranies ... en la consolidación del proceso democrático a través de la vía de procesos electorales con estructuras orgánicas propias.

ARTICULO 6.- La Agrupación Indígena Originaria AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD "AYNI", tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Reafirmar, promover, fortalecer y apoyar los procesos de reconstitución de los Ayllus de Killakas Marka y nacionalidades en el espacio territorial Andino-Amazónico, con identidad territorial histórica, política económica y cultural, para formular y aplicar políticas de desarrollo coherentes con la realidad de un Estado Plurinacional.
- b) Delinear políticas de desarrollo estratégico para mejorar la calidad de vida con la diversificación de la producción agropecuaria y transformación de la materia prima de acuerdo al saber hacer de las Naciones Originarias sin descuidar el desarrollo tecnológico.
- c) Estimular y organizar con una concepción propia, con originalidad cultural e histórica la producción y el desarrollo social bajo los principios de reciprocidad y redistribución.

ARTICULO 7.- Para el cumplimiento de los objetivos señalados La Agrupación Indígena Originaria AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD "AYNI", se estructura el territorio de Killakas Marka del Suyu Jatun Killaka Asanajaqi en dos parcialidades: Alaxaya (Aransaya) y Maxasaya (Urinsaya), cada uno conformado por dos ayllus (Soranga, MasK'ukade Aransaya; Q'uillana, Mallk'uka de Urinsaya).

CAPITULO TERCERO DE LA CONSTITUCION Y ORGANIZACIÓN

ARTICULO 8.- La agrupación Indígena Originario AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD "AYNI", se organiza bajo la siguiente estructura:

PARCIALIDAD ALAXAYA

1. Ayllu Soraga
2. Ayllu Maskúka

PARCIALIDAD MAXASAYA

1. Ayllu Q'uillana
2. Ayllu Mallkúka

ARTICULO 9.- Cada uno de los Ayllus de las parcialidades están conformadas por varias comunidades representadas por sus autoridades en dualidad (chacha-warmi): Tata Jilaq'ata (AwatiriAwki), MamaJilaq'ata (Awatiri Tayka), siendo las máximas autoridades comunales,



constituida según sus usos y costumbres, quienes determinan a sus representantes para postular candidaturas para participar en procesos electorales su nacionales (municipales), por rotación entre comunidades que conforman los Ayllus de Killakas Marka, para su registro respectivo los postulantes deben cumplir los requisitos establecidos en las normativas en vigencia.

ARTICULO 10.- Las candidatas y los candidatos que presenten las Autoridades Originarias de las distintas comunidades que conforman los Ayllus de Killakas Marka al concejo municipal deben demostrar un alto valor moral de acuerdo a sus procedimientos propios y cumplir con las condiciones establecidas en la Constitución Política del Estado y de normas conexas.

ARTICULO 11.- Las candidatas y los candidatos para el órgano ejecutivo (alcaldesa o alcalde) que presenten las Autoridades Originarias, deben cumplir las mismas condiciones establecidas que para el concejo municipal.

ARTICULO 12.- Una vez presentadas por sus autoridades las candidatas y los candidatos para el Concejo Municipal y el órgano Ejecutivo, se determinará la conformación de la plancha en un cabildo Abierto de Autoridades Originarias de Killakas Marka en sujeción a normas y procedimientos propios (Usos y Costumbres). También se buscará mediante el representante legal de "AYNI", velando el interés común, realizar acuerdos y alianzas electorales.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO PRIMERO

DEL PATRIMONIO DE "AYNI"

ARTICULO 13.-El patrimonio de la organización o Agrupación Indígena Originario AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD "AYNI", está compuesto de la siguiente forma:

- a) Una sigla "AYNI" que resume el nombre completo de la organización o Agrupación, el Símbolo de figuras de Autoridad Originaria en dualidad (Chacha-Warmi), anunciando con el pututu la integración de ayllus y nacionalidades con identidad, con los colores verde que representa la riqueza de la vegetación y la esperanza, color blanco que expresa la paz, y tranquilidad enunciando la pureza.
- b) Documentos constitutivos (Actas de fundación) según normas y procedimientos propios.

ARTICULO 14.- Los recursos que obtenga y que se generen durante el periodo de procesos electorales, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades políticas de la Agrupación indígena Originario "AYNI".

ARTICULO 15.- Las donaciones y los bienes que obtengan el "AYNI", son irrepartibles e inajenables a título personal.

ARTICULO 16.- El balance y estado de resultados se efectuarán una vez al año calendario, cuando así se requiera.

CAPITULO SEGUNDO DE LA DISOLUCIÓN



ARTICULO 17.- todos los bienes y recursos que se obtengan por cualquier título estará sujeto a disposiciones legales en vigencia y el estatuto orgánico.

ARTICULO 18.- la disolución de la Organización o Agrupación indígena Originario AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD "AYNI", solo podrá efectuarse por resolución tomada en un Cabildo Abierto o Asamblea por las Autoridades Originarias de las comunidades que conforman los Ayllus de Killakas Marka y por causas que determinen las circunstancias pertinentes de los Art. 5 y 6 del presente Estatuto y conforme a leyes que determinen.

ARTICULO 19.- Disuelta la Organización Indígena Originario AYLLUS Y NACIONALIDADES CON IDENTIDAD "AYNI", dar en donación los bienes a instituciones sociales de las naciones Originarias.

DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO 20.- El presente Estatuto Orgánico podrá ser modificado total o parcialmente de acuerdo a las necesidades y circunstancias que exija las disposiciones pertinentes.

